



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benítez Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 162

Armenia, 22 de Diciembre de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO No. 700 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA EL EQUIPO TECNICO PARA LA MEJORA NORMATIVA EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO".

DECRETO No. 700 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

" POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA EL EQUIPO TECNICO PARA LA MEJORA NORMATIVA EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el 305 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 87 de 1993, ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto 1499 de 2017 y de demás normas concordantes vigentes y:

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Decreto No. 700 del 15 de Diciembre de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO PARA LA MEJORA NORMATIVA EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 87 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto 1499 de 2017 y de demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

- a) Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política establece entre otras, como función del Gobernador, la de "1. *Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas Departamentales*".
- b) Que el Gobierno Nacional expidió el documento CONPES 3816 de 2014 "MEJORA NORMATIVA: ANALISIS DE IMPACTO", en el cual se definió las distintas iniciativas para mejorar el proceso de producción normativa por parte de la Rama Ejecutiva, con el fin de fortalecer la confianza, la seguridad jurídica, la efectividad y la transparencia en el mediano y largo plazo.
- c) Que el citado documento identificó como una de las principales problemáticas la debilidad institucional en la coordinación y en la articulación de acciones dirigidas a garantizar la mejora continua del proceso de producción normativa, por lo que recomendó la creación de un comité, como instancia técnica para la coordinación y orientación de la política.
- d) Que dentro de las recomendaciones del CONPES 3816 de 2014 se señaló que las acciones de la política de mejora normativa se deben articular con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y otras herramientas que permitan su divulgación y seguimiento en las entidades públicas del orden nacional y territorial.
- e) Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1299 de 2018, incorporó el Ministerio de Justicia y del Derecho como miembro permanente del Consejo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Departamento del Quindío****GOBERNACIÓN****Decreto No. 700 del 15 de Diciembre de 2021**

para la Gestión y el Desempeño Institucional y estableció la "MEJORA NORMATIVA" como una de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, siendo necesario crear una instancia técnica que apoye lo relacionado con la coordinación, orientación y fijación de lineamientos generales sobre la política de mejora normativa.

- f) Que fue dispuesto que se adoptara el Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG, por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público, según lo establecido en el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1499 de 2017.
- g) Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad; contempla específicamente, en el Pacto de Emprendimiento, línea de "Estado Simple: menos trámites, regulación clara y más competencia". Estableciéndose tres objetivos respecto a la política de mejora regulatoria: 1) establecer el Análisis de Impacto Normativo ex ante, para mejorar la calidad de la nueva regulación), 2) adoptar buenas prácticas de revisión y simplificación de la regulación existente, y, finalmente, 3) fortalecer los mecanismos de participación y transparencia en el desarrollo de la regulación.
- h) Que, en cumplimiento de lo anterior, la Administración Departamental del Quindío, como entidad pública de la rama ejecutiva el orden Departamental adoptó el Modelo Integrado de Planeación de la Gestión MIPG mediante el Decreto No. 377 de 2018, como mecanismo de generación de resultados del Plan de Desarrollo, garantía de derechos, resolución de las necesidades y problemas de la ciudadanía con integridad y calidad en el servicio.
- i) Que el Plan de Acción del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG de la Administración Departamental contempla la "**Política Mejora Regulatoria para la Administración Departamental**" con el propósito de fortalecer de forma transversal a las demás dimensiones (Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión para el Resultado con Valores, Evaluación de Resultados, Talento Humano, Control Interno e Información y Comunicación).
- j) Que de acuerdo al Decreto Departamental 0377 de 2018, en su Parágrafo del Artículo 5 determinó: "El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal", sin embargo, teniendo en cuenta que la política de mejora normativa se incluyó en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, y el despliegue para la implementación de la misma en el Departamento del Quindío se encuentra desarrollándose con posterioridad a la creación del Comité

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

Decreto No. 700 del 15 de Diciembre de 2021

Institucional de Gestión y Desempeño, se hace necesario conformar de manera independiente el Equipo Técnico para la Mejora Normativa, el cual apoyará a todas las áreas de la administración en esta gestión.

Que, en mérito de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Comité de Mejora Normativa: Créase el Comité para la Mejora Normativa en la Administración Departamental del Quindío, como una instancia de carácter permanente con el objeto de servir de escenario de articulación entre las diferentes dependencias que lo conforman, a efectos de estudiar temas específicos en materia normativa en los niveles estratégicos y técnicos y brindar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño apoyo técnico en lo relacionado con la Política de Mejora Normativa, en cumplimiento a las directrices metodológicas diseñadas por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Integración del Comité para la Mejora Normativa: El Comité Técnico para la Mejora Normativa en el Departamento del Quindío estará integrado por:

DEPENDENCIAS

- Director Oficina Privada
- Secretario de Representación Judicial y Defensa
- Secretario Jurídico y de Contratación
- Secretario de Cultura
- Secretario de Turismo, Industria y Comercio
- Secretario de Aguas e Infraestructura
- Secretario Administrativo
- Secretario de Agricultura Desarrollo Rural y Medio Ambiente
- Secretario de Familia
- Secretario de Salud
- Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas
- Secretario del Interior
- Secretario de Educación
- Secretaría de Planeación
- Secretario Tecnologías de la Información y Comunicación TIC
- Jefe oficina de Control Interno Disciplinario
- Jefe oficina de Control Interno de Gestión

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Decreto No. 700 del 15 de Diciembre de 2021

PARAGRAFO No. 1: El Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión, será invitado permanente con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO No. 2 El Comité será presidido por la Secretaria de Representación Judicial y Defensa del Departamento del Quindío.

PARAGRAFO No 3: La Secretaria Técnica del Comité la ejercerá la Secretaria de Planeación Departamental.

PARAGRAFO No. 4: La Asistencia a las reuniones del Comité Técnico para la Mejora Normativa, por parte de sus integrantes es de carácter obligatorio.

En el caso de no ser posible la asistencia a la misma, se podrá realizar una delegación mediante comunicado escrito debidamente firmado por el integrante del Comité de Mejora Normativa. Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad que les asiste respecto de los compromisos adquiridos durante las sesiones.

En caso de existir delegación, los delegados al Comité para la Mejora Normativa, deberán pertenecer a los niveles Directivo, Asesor o funcionarios de planta que tengan facultades y perfiles para el apoyo en la implementación de la política, de acuerdo con las competencias propias de cada dependencia.

PARAGRAFO No. 5: Podrán asistir como invitados al Comité Técnico para la Mejora Normativa, con voz, pero sin voto, funcionarios o particulares que puedan hacer aportes a los asuntos de competencia de mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones: Son funciones del Comité Técnico para la Mejora Normativa, las siguientes:

1. Liderar las actividades específicas previstas para implementar y mejorar la Política de Mejora Regulatoria en el Departamento.
2. Promover la implementación de las herramientas propuestas en el marco de la política de mejora normativa desarrolladas por el Departamento Nacional de Planeación.
3. Proponer lineamientos y herramientas técnicas relacionados con los temas que se desarrollan en el marco de la política de mejora normativa, para el fortalecimiento institucional de las producciones normativas de las diferentes dependencias de la administración departamental.
4. Sensibilizar y socializar la política de Mejora Normativa a través de mecanismos y acciones para la capacitación de las diferentes dependencias de la administración departamental.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Decreto No. 700 del 15 de Diciembre de 2021

5. Promover y divulgar los beneficios de la implementación de la política de mejora normativa para el fortalecimiento institucional del ente territorial.
6. Liderar el proceso de construcción de la Agenda Regulatoria de la Administración Departamental, de acuerdo a las competencias de cada una de las dependencias que lo conforman.
7. Generar informes periódicos de las actividades adelantadas por cada una de las dependencias de la administración departamental que conforman el comité técnico de mejora normativa en el ente territorial.
8. Documentar todas las actividades realizadas por el Departamento durante el ciclo de gobernanza regulatoria en la entidad.
9. Las demás que se encuentren ajustadas a la política de mejora normativa.

PARÁGRAGO: El Equipo podrá variar y ajustar dichas funciones para cada ciclo de ejecución de la Política de Mejora Normativa como es el de Planeación; Diseño, Consulta Pública, Revisión, Publicación y Evaluación.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones de la Secretaría Técnica: Son funciones de la secretaria técnica del Comité Técnico para la Mejora Normativa de la Administración Departamental las siguientes:

- a. Realizar las convocatorias a las reuniones a los integrantes del comité con antelación a las fechas de realización.
- b. Preparar el orden del día a tratar en las diferentes reuniones del comité y los documentos necesarios para el desarrollo de las mismas.
- c. Elaborar informes detallados de los temas tratados y de los insumos generados en las reuniones del comité.
- d. Servir de enlace y brindar apoyo administrativo y operativo para la coordinación entre los miembros que integran el comité.
- e. Elaborar las actas de las reuniones del comité técnico para la mejora normativa.
- f. Remitir las propuestas, documentos de trabajo, informes, documentos técnicos y material de apoyo que sirvan de soporte para las tareas y compromisos del comité.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las acciones y compromisos adquiridos por los integrantes del comité.
- h. Llevar el archivo de los documentos relacionados con el equipo técnico para la mejora normativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Decreto No. 700 del 15 de Diciembre de 2021

- i. Verificar, previo a la reunión del Equipo, los documentos que serán presentados en la misma.
- j. Preparar el informe de gestión del comité.
- k. Las demás funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO QUINTO. Sesiones del comité técnico para la mejora normativa: El comité se reunirá por lo menos una vez cada 6 meses; así mismo, cada vez que de acuerdo a las actividades que se planeen en cada ciclo de ejecución de la política de mejora normativa se requiera o cuando quien preside el comité lo considere indispensable para el desarrollo de las competencias.

ARTÍCULO SEXTO. Quorum: El Comité sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes con voto y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Departamento del Quindío, el día Quince del mes Diciembre de Dos Mil veintiunos (2021).

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador
Departamento del Quindío

Elaboró: Diana Milena López Martínez. Contratista Secretaria de Planeación
Angela María Cardona Ortiz. PU Secretaria Jurídica y de Contratación
Sandra Milena Arce Osorio. PU Secretaria Jurídica y de Contratación
Revisó: Martha Elena Giraldo Ramírez. Directora Técnica Secretaria de Planeación
Aprobó: Comité Interinstitucional de Gestión y Desempeño
Rodrigo Soto Herrera Director de Contratación
Julían Mauricio Jara Morales. Secretario Jurídico y de Contratación
Revisó parte Constitucional y Legal: Juan Pablo Téllez Giraldo. Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones